DICTAMEN UOC Nº 22/2023

Señor
ECON. ALFREDO MONGELÓS, SECRETARIO TÉCNICO
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente:

Ref.: Ampliación del Contrato N° 27/2021 suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 11/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR - PLURIANUAL" - ID Nº 379.761.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a su consideración el presente dictamen, con relación a la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, a fin de presentar las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Ampliación de vigencia del Contrato N° 27/2021 suscrita con la empresa INELEC S.A., celebrada en el marco de la contratación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", dispone que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)... pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9° "Modificaciones contractuales" se observa que las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: "... La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda... La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato..." (Sic).

Alvaro Bedoya Marin
Director J.O.C.
SINAFOCAL

El Contrato N° 27/2021 suscrito con la empresa INELEC S.A., proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 11/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensor - Plurianual" - ID Nº 379.761.

El Memorándum DAF N° 256/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante el cual eleva Informe Técnico.

La nota con Mesa de Entrada SINAFOCAL Expediente N° 2519/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por la firma INELEC S.A.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Atendiendo al exordio del dictamen y con el propósito de dotar al presente legitimidad y justicia necesaria, se procede a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

Se trae a colación el Informe Técnico presentado por el Departamento de Servicios Generales conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera, en carácter de Administradores de Contrato del Contrato N° 27/2021, mediante el cual entre otras cosas manifiesta que:

"... En ese sentido, se informa que a la fecha el contrato se ha ejecutado por el monto de Gs. 101.308.000 (Guaraníes Ciento un millones trescientos ocho mil). de los Gs. 157.505.673 (Guaraníes Ciento cincuenta y siete millones quinientos cinco mil seiscientos setenta y tres) adjudicado, según Clausula Quinta. Por lo que el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, tiene como política Institucional la inclusión de personas con capacidades limitadas de movilidad, como así también brindar el bienestar y comodidad a sus funcionarios y colaboradores. Y que, debido a que el ascensor adherido al edificio del SINAFOCAL, el cual, por los años de usos y el desgaste propiamente, requiere periódicamente más intervención en cuanto a mantenimiento y reparación. Por tanto, previendo a que se encuentre operativo por más tiempo posible, para el desplazamiento de los funcionarios, colaboradores y personas con capacidades limitadas de movilidad, dentro de los tres niveles del edificio, se eleva la solicitud de Ampliación de Vigencia del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR hasta el 31 de diciembre de 2024...". (Sic).

Al respecto, cabe resaltar que el Contrato N° 27/2021 suscrito con la empresa INELEC S.A. en fecha 20 de julio de 2021, tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Estableciendo como monto mínimo la suma de Gs. 78.752.837 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y siete) y el monto máximo de Gs 157.505.673 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos cinco mil seiscientos setenta y tres), IVA INCLUIDO.

Ante todo, lo expuesto el proveedor manifiesta conformidad de la solicitud de ampliación de vigencia, el mismo es comunicado a través de nota con Mesa de Entrada SINAFOCAL Expediente N° 2519/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe Técnico elevado por los Administradores de Contrato, en el cual solicitan ampliar el plazo de vigencia Contrato N° 27/2021, se constata que aún no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo adjudicado.

Alvaro Bedoya Marin
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Por tanto, en este orden de cosas, de conformidad a los puntos solicitados y analizados, teniendo en cuenta las normativas vigentes al caso, se recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 27/2021 suscrito con la firma INELEC S.A., proceso realizado en el marco de la Contratación Directa N° 11/2020 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensor - Plurianual" - ID Nº 379.761, hasta el 31 de diciembre de 2024, en consideración a lo solicitado por los Administradores del Contrato.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 16 de noviembre de 2023.

Abg. Alvaro Nova Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL